



ORDEN DE LA CONSEJERA DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO, POR LA QUE SE MODIFICA EL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO PARA EL PERÍODO 2020-2023 MEDIANTE LA MODIFICACIÓN DE LA LÍNEA DE AYUDA «FONDO ESPECIAL SEGUNDA OPORTUNIDAD», GESTIONADA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO, AUTÓNOMOS Y ECONOMÍA SOCIAL.

De acuerdo con el artículo 5 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón cada Departamento elaborará un Plan Estratégico de Subvenciones, con el contenido previsto en la normativa básica estatal, que comprenderá sus actuaciones en materia de subvenciones, las de sus organismos autónomos y las de sus entidades de Derecho Público.

Con base en las competencias que el citado artículo 5 atribuye a la persona titular de cada Departamento, se aprobó, por Orden de 25 de octubre de 2019, de la Consejera de Economía, Planificación y Empleo, el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Economía, Planificación y Empleo y del Instituto Aragonés de Empleo para el período 2020-2023.

En dicho Plan se incluyó en 2021 la línea de ayuda «Fondo Especial Segunda Oportunidad», gestionada por la Dirección General de Trabajo, Autónomos y Economía Social con objeto de financiar la comisión de seguimiento de los casos de segunda oportunidad, así como las asistencias técnicas para el estudio de las insolvencias y formalización de la documentación necesaria para la mediación extrajudicial.

Inicialmente se podían beneficiar de estas ayudas las personas físicas que, con anterioridad a la fecha de publicación de esta Orden, se encuentren dados de alta en el Régimen Especial de trabajadores Autónomos de la Seguridad Social, así como en cualquiera de las Mutualidades de Previsión Social existentes. No obstante, con posterioridad se ha considerado necesario desde la citada Dirección General ampliar su alcance, incluyendo como potenciales beneficiarias a las asociaciones profesionales intersectoriales representativas del trabajo autónomo a nivel autonómico que hayan sido reconocidas como tales por el Gobierno de Aragón y que lleven a cabo asistencias técnicas referidas al estudio de insolvencia o viabilidad.



Por ello, se debe modificar el apartado de la ficha del Plan Estratégico en que constan las partidas presupuestarias, de modo que abarquen las dos tipologías de posibles personas/entidades beneficiarias, incluyendo en concreto la partida G/15030/3151/480805/91002.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, la modificación de las líneas de subvenciones del Plan Estratégico no precisa la autorización previa del Gobierno de Aragón establecida en el artículo 5 de la citada norma.

En virtud de todo lo expuesto, y de acuerdo con las competencias que tengo atribuidas por el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, en relación con el Decreto 29/2020, de 11 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Economía, Planificación y Empleo,

RESUELVO:

Modificar el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Economía, Planificación y Empleo para el periodo 2020-2023, mediante la modificación de la línea de ayuda «Fondo Especial Segunda Oportunidad», gestionada por la Dirección General de Trabajo, Autónomos y Economía Social, en los términos que constan en la ficha que se adjunta como Anexo.

En ZARAGOZA, a 23 de mayo de 2023.
Consejera
Marta Gastón Menal



Código de Identificación

D 2021/00045 07 CC

ÓRGANO GESTOR

Organismo o Dirección General DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO, AUTÓNOMOS Y ECONOMÍA SOCIAL
Servicio SERVICIO DE RELACIONES LABORALES

ÁREA DE COMPETENCIA AFECTADA

Trabajo. Relaciones Laborales. Ayudas a los trabajadores autónomos cuya actividad empresarial se desarrolle en la Comunidad Autónoma de Aragón.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN

Partida presupuestaria: G/15030/3151/ 470143/ 91002 "FONDO ESPECIAL SEGUNDA OPORTUNIDAD ".
G/15030/3151/ 480805/ 91002 "FONDO ESPECIAL SEGUNDA OPORTUNIDAD ".

OBJETIVOS Y PLAZO DE CONSECUCIÓN

Se dotará un Fondo Especial para la Segunda Oportunidad con partida presupuestaria anual suficiente para, entre otros casos, la intervención en los procesos de acuerdos extrajudiciales de pagos y mediación concursal de trabajadores autónomos/mutualistas de alta en cualquiera de las Mutualidades de previsión social existentes.
Plazo: Se trata de una medida que precisa continuidad con el fin de paliar la actual crisis sanitaria y económica provocada por la Covid-19.

BASES REGULADORAS

Orden EIE/271/2017, de 21 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de relaciones laborales y prevención de riesgos laborales.

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Ordinario

Convocatoria Abierta

Simplificado

COSTES PREVISTOS Y FUENTES DE FINANCIACIÓN

Importe presupuesto: Ejercicio 2022 82.000,00€. Ejercicio 2023 el importe que figure en la correspondiente Ley de presupuestos de cada año.
Fuente de financiación:
Fondos propios.

PLAN DE ACCIÓN

Convocatoria anual.

INDICADORES DE SEGUIMIENTO

- Número de Autónomos beneficiados.